

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 12 SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Continuamos, como todos fuimos convocados a esta Sesión No. 12 Extraordinaria del Consejo General al término de la Sesión No. 11 de este día 28 de mayo del 2013.

Como ya lo mencionamos por causa de fuerza mayor y ajena a su voluntad está ausente el Secretario Ejecutivo por lo cual y con fundamento en el artículo 135, fracción II, del Código Electoral, les voy a solicitar a este Consejo General que hagan su propuesta para que un funcionario de este Instituto que funja como Secretario Ejecutivo en esta Sesión. Tiene la palabra el Consejero Raúl Robles.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO: Gracias Presidente. Nuevamente hacemos la propuesta de que sea el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y efectivamente, como usted bien lo dijo tenemos que hacer esta designación en cada una de las sesiones porque así lo establece la ley y entonces, nuevamente vamos a proponer aquí a nuestro Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

EL PRESIDENTE: Bien, entonces les pregunto a mis compañeros Consejeras y Consejeros Electorales, si tienen a bien emitir su voto a cerca de la propuesta del Consejero Raúl Robles de proponer al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos Lic. José Aguilar Hernández.

Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales la propuesta para que realice las funciones de Secretario el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitamos que pase a ocupar el lugar en esta mesa. Y solicitarle que sea tan amable de proceder con el pase de lista de asistencia y declare el quórum legal.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto Consejero Presidente.

C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ
EL PRESIDENTE: PRESENTE

LIC. JOSÉ A. AGUILAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO PRESENTE

LIC. JUANA DE JESÚS ALVAREZ MONCADA PRESENTE

LIC. NOHEMI ARGUELLO SOSA PRESENTE

LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO PRESENTE

LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE PRESENTE

LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RODRIGO MONREAL BRISEÑO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE

C. JONATHAN JOSHUA MARTINEZ JUSTINIANI
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COALICIÓN “TODOS SOMOS TAMAULIPAS”
COALICIÓN “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”
COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” PRESENTE

LI. GUSTAVO PÉREZ ROCHA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE

C. CARMEN CASTILLO ROJAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESENTE

LIC. MARIA DE JESUS LARA TIJERINA
PARTIDO NUEVA ALIANZA AUSENTE

Señor Presidente me permito informar que en este momento, recibimos escrito del Dr. Alfonso de León Perales designando con el carácter de representante

propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General al Lic. Rolando de León Perales, razón por la cual le solicito que pase al frente, para que se le tome la protesta de ley correspondiente.

EL PRESIDENTE: Ciudadano Rolando de León Perales Representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente con la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, comprometiéndose a ejercerla dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad y objetividad.

EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Si protesto...

EL PRESIDENTE: Si así lo hicieren que la sociedad se los premie y si no se los demande, muchas gracias y bienvenido.

LIC. ROLANDO DE LEON PERALES
MOVIEMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Consejero Presidente, esta Secretaría certifica y da fe que hay asistencia y quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de poner a consideración de este Consejo la dispensa de lectura del Orden del Día, en virtud de que fue circulado previamente, así como ponga a su consideración su contenido.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura así como el contenido del presente orden del día. Esta a su consideración, ¿no se si alguien tenga alguna observación, ninguna?, por lo que de no existir observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum y apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve la procedencia de las solicitudes relativas a la inclusión en la boleta electoral del nombre como son conocidos públicamente (sobrenombre o alias) diversos candidatos registrados para el proceso electoral ordinario 2012-2013;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y la coalición "Todos Somos Tamaulipas";
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el número de representantes generales que habrán de registrar los partidos políticos y/o coaliciones para cada distrito electoral, por circunscripción municipal para el proceso electoral ordinario 2012-2013;
- VII. Aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se registra de manera supletoria la candidatura al cargo de presidente municipal, propuesto por el Partido Acción Nacional, en cumplimiento con lo ordenado por la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la segunda circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SM-JDC-470/2013, con el fin de participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013; y
- VIII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve la procedencia de las solicitudes relativas a la inclusión en la boleta electoral del nombre como son

conocidos públicamente (sobrenombre o alias) diversos candidatos registrados para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN, EN LA BOLETA ELECTORAL, DEL SOBRENOMBRE Ó ALIAS CON EL CUAL TAMBIÉN SON CONOCIDOS PÚBLICAMENTE ALGUNOS CANDIDATOS REGISTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.

ANTECEDENTES

1. El pasado 26 de octubre de 2012 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo que prevén los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
2. Mediante acuerdo CG/018/2013, de fecha 11 de mayo del presente, este Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó los modelos de las boletas y de los formatos de la diversa documentación que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo domingo 7 de julio de 2013 en el proceso electoral ordinario 2013-2013 para las elecciones de diputados e integrantes de los ayuntamientos del estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

1. Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

2. Por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

3. En términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes de los Poderes Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

5. Que, en términos de lo establecido en el artículo 127, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobar la documentación, para los diferentes actos del proceso electoral, así como los demás elementos y útiles necesarios que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario de 2012-2013.

6. Que mediante escrito dirigido a este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y presentado ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente al 01 distrito con cabecera en Nuevo Laredo, de fecha 23 del presente mes y año, el ciudadano JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, en su calidad de candidato, debidamente registrado ante la autoridad electoral, al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral referido para participar en el presente proceso electoral 2012-2013, solicita que en la boleta electoral aparezca su sobrenombre en los términos precisados en su solicitud.

7. Que mediante escritos recibidos en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, en fechas 24 del presente mes y año, los ciudadanos JOSÉ ELIAS LEAL, ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN, JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE, MARIA DOLORES DE LA GARZA BERLANGA, EDUARDO HERNANDEZ CHAVARRIA, en su calidad de candidatos debidamente registrados a los cargos de Presidente Municipal de Reynosa;

Diputado de Mayoría Relativa por el 06 distrito electoral; Diputado de Mayoría Relativa por el 10 distrito electoral; Diputado de Mayoría Relativa por el 12 distrito electoral, y Diputado de Mayoría Relativa por el 21 distrito electoral, respectivamente, así como el C. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y de las Coaliciones “Todos Somos Tamaulipas”, “PRI y Verde Todos Somos Tamaulipas”, y “PRI y Nueva Alianza Todos Somos Tamaulipas”, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el presente proceso electoral 2012-2013, solicitan que en las boletas electorales se adicione a su nombre el diverso nombre como son conocidos públicamente, también definidos como sobrenombres o alias, en los términos señalados en sus respectivos escritos.

8. La solicitud presentada por el C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, candidato al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa por el 01 distrito electoral, para que en la boleta electoral aparezca el nombre como es conocido públicamente amerita algunas consideraciones particulares, por lo que se analizará más adelante.

9. Referente a las diversas solicitudes relativas a que en las boletas electoral de las elecciones a diputados y ayuntamientos en que participan los candidatos arriba señalados de la Coalición “Todos Somos Tamaulipas”, “PRI y Nueva Alianza Todos Somos Tamaulipas”, así como del Partido Revolucionario Institucional, se adicione a su nombre, el diverso sobrenombres o alias con el cual también son conocidos públicamente, a continuación, para efectos ilustrativos se muestran en la siguiente tabla:

Partido Político o Coalición	Posición	Nombre del Candidato	Municipio	Sobrenombre o Alias que propone se incluya
Coalición “Todos Somos Tamaulipas”	Presidente Municipal	JOSÉ ELÍAS LEAL	Reynosa	“PEPE ELIAS”

Partido Político o Coalición	Cargo	Nombre del Candidato	Distrito Electoral	Sobrenombre ó Alias que propone se incluya
Coalición “PRI y Nueva Alianza, Todos Somos Tamaulipas”	DIPUTADO MAYORÍA RELATIVA	ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN	06	“NETO ROBINSON”
Partido Revolucionario Institucional	DIPUTADO MAYORÍA RELATIVA	JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE	10	“CHUCHÍN”

Partido Revolucionario Institucional	DIPUTADO MAYORÍA RELATIVA	MARIA DOLORES DE LA GARZA BERLANGA	12	“LOLIS DE LA GARZA”
Coalición “PRI y Nueva Alianza, Todos Somos Tamaulipas”	DIPUTADO MAYORÍA RELATIVA	EDUARDO HERNANDEZ CHAVARRIA	21	“LALO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA”

10. Señalado lo anterior, es pertinente, para efectos de resolver sobre las solicitudes planteadas, tener presente los elementos que deben contener las boletas electorales a partir de la disposición legal que la detalla, de manera particular lo establecido en el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“CAPITULO VI

De la Documentación, Material y Asistentes Electorales

Artículo 242.- Para la emisión del voto se imprimirán boletas electorales adheridas a un talón foliado, conforme al modelo que apruebe el Consejo General, debiendo contener los datos siguientes:

I. Las boletas para la elección de Gobernador, de diputados y ayuntamientos:

- a) Entidad: en el caso de la elección de Gobernador;*
- b) Entidad y distrito: en el caso de la elección de diputados;*
- c) Entidad y municipio: en el caso de la elección de ayuntamientos;*
- d) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;*
- e) Color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición;*
- f) Nombres y apellidos del candidato o candidatos;*
- g) En el caso de la elección de Gobernador, un sólo espacio para cada candidato;*
- h) En el caso de la elección de diputados por ambos principios, un sólo espacio para cada partido político o coalición, que comprenderá la fórmula de candidatos y la lista estatal, según el caso;*
- i) Las firmas impresas del Presidente y Secretario del Consejo General;*

II. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas al reverso las listas estatales de fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, que se postulen;

III. Las boletas para la elección de miembros de ayuntamientos, llevarán impresas las planillas con los nombres y apellidos de los candidatos, propietarios y suplentes, a Presidente, síndicos y regidores; y

IV. Los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro como partido político; en el caso de que se hubiesen registrado una o varias coaliciones, su emblema figurará en el lugar que corresponda al partido integrante con mayor antigüedad.”

De lo anterior cabe advertir que, si bien es cierto que el legislador estableció, en la disposición aquí transcrita, el contenido de las boletas electorales, no menos cierto es que en ningún momento estableció restricción o prohibición alguna, que constituya un impedimento para potenciar y hacer efectivo el derecho a ser votado de los ciudadanos, siempre y cuando ello no se traduzca en una afectación a alguno de los principios que rigen en la materia electoral.

En efecto, la correcta lectura del precepto antes transcrito, lleva a la conclusión de que el legislador estableció cuál debía ser el contenido de las boletas electorales, pero no fijó restricciones o limitaciones a este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para aprobar la inclusión de elementos adicionales a los establecidos en el referido artículo 242, que permitan la mejor identificación de los electores, respecto de los candidatos de entre los cuales deberá seleccionar para emitir su sufragio a favor del mismo.

Por otra parte, es importante destacar que los derechos a votar y a ser votado, están previstos de forma general en el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución General de la República, como derechos políticos, regulados a favor de todos los ciudadanos mexicanos, que reúnan los requisitos legales y constitucionalmente establecidos.

Asimismo, en el artículo 41 de la misma Constitución, y su correlativo artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se prevé que la organización de las elecciones es una función estatal, la cual se lleva a cabo por un organismo público autónomo, que para nuestra entidad es precisamente este Instituto Electoral de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos, en los términos que señale la ley.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.

En ese sentido, se entiende que es derecho de todo ciudadano votar y ser votado en un proceso electoral, el cual debe desarrollarse con apego a los principios de constitucionales ya referidos, y que rigen la función de este órgano electoral.

Por ello, permitir que en las boletas electorales aparezca, además del nombre del ciudadano, el diverso sobrenombre o alias de los candidatos con el cual también son conocidos públicamente no es contrario a lo establecido en el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, pues en éste se prevé que en las mismas aparezca el apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos, sin que se limite la posibilidad de adicionar el nombre de los candidatos como son conocidos públicamente. Ello en virtud que no se puede desconocer que el nombre con el que se conoce públicamente a un candidato, puede ser un elemento de identificación del candidato, por parte de los electores que habrán de emitir su sufragio en su favor.

Pero ello deberá ser en adición al nombre y apellidos con los que esté registrado el candidato, esto es, la inclusión del nombre con el que se les conoce públicamente a los candidatos, en las boletas electorales, en ningún momento puede ser en sustitución o eliminando un elemento de las mismas, contemplado expresamente en las disposiciones normativas correspondientes, como son los apellidos y el nombre completo del candidato o candidatos.

Además, se advierte que los sobrenombres que solicitan aparezcan en las boletas electorales, visibles en la tabla inserta en el considerando número 9 del presente Acuerdo, son expresiones razonables y pertinentes, pues no se emplean palabras que puedan inducir a confusión al electorado, o que vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, por lo que en el caso no se advierte impedimento para que sean incluidos en las boletas electorales.

Por su parte, se reitera que la inclusión de un elemento adicional, alusivo a los candidatos, como es la denominación con la que se les conoce públicamente, en las boletas electorales, es un elemento para que el electorado identifique plenamente al candidato por el cual puede expresar su sufragio.

Es decir, se trata de un elemento que potencia el derecho a ser votado de un ciudadano que se presenta a unos comicios, para ser seleccionado para ocupar un cargo de elección popular, y que el mismo, en cada uno de los casos de los ciudadanos relacionados con el acuerdo bajo análisis, no se advierte que contenga elementos que transgredan los principios que rigen la materia electoral.

Se insiste que la inclusión del nombre con el que es conocido el candidato, en los casos bajo análisis, no se advierte que atente en contra del sistema legal, si se toma en consideración que su inclusión en las boletas, no configura propaganda a favor de los mismos, ni tampoco se trata de expresiones que

puedan considerarse que creen confusión en el electorado, pues por el contrario, contribuyen a identificar al candidato, con lo cual se da cumplimiento al principio de certeza previsto en el artículo 41 de la Constitución General y su correlativo artículo 20 de la Constitución Política del Estado, ya que los electores los conocen con determinado sobrenombre, y así tendrán pleno conocimiento de que la persona que aparece con determinado nombre en la boleta electoral es aquella a la cual identifican con el referido sobrenombre.

Esto es, el legislador es quién previó el contenido de la documentación electoral, y concretamente, el de las boletas electorales, sin que sea dable considerar que con ello se limita a este Consejo General para adicionar dicho contenido, con elementos de identificación de los candidatos, como ocurre en el presente caso, y que deriva de las solicitudes que presentaron candidatos, partidos políticos y coaliciones, para que el nombre del candidato aparezca como es conocido públicamente, pero en complemento a lo previsto en la legislación aplicable, nunca en sustitución de los elementos normativamente previstos.

Las anteriores consideraciones son coincidentes con las emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con el número SUP-RAP-0188-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, donde además se emitió el siguiente criterio:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO.—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época

Recurso de apelación, SUP-RAP-188/2012.- Actor: partido Nueva Alianza.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.- 9 de mayo de 2012.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.- Secretario: Carlos Vargas Baca.

Recurso de Apelación SUP-RAP-232/2012.- Actor: Nueva Alianza.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.- 23 de mayo de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: SUP-JDC-909/2013 4 Pedro Esteban Penagos López.- Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

11. Cabe señalar que a la fecha de la solicitudes de los candidatos señalados en los considerandos 6 y 7 del presente, e inclusive, a la fecha de la presentación del este proyecto de acuerdo, aún es posible realizar la incorporación de los nombres como son conocidos públicamente (sobrenombre o alias) los candidatos interesados en dicha inserción en la boleta electoral, toda vez que, en el Acuerdo CG/018/2013, por el cual este Consejo General aprobó los modelos de las boletas y de los formatos de la diversa documentación electoral que habrá de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013 en el proceso electoral ordinario 2012-2013 para las elecciones de diputados e integrantes de los ayuntamientos del estado de Tamaulipas, se estableció en el punto resolutive Noveno que la realización de modificaciones en el contenido de las boletas electorales se harán mientras ello sea técnicamente posible para su impresión, habida cuenta que el Instituto remitirá a la empresa correspondiente los formatos y modelos con los datos definitivos a más tardar, el 30 de mayo de 2013, a efecto de que la impresión, reproducción, embalaje, traslado, recepción, distribución y utilización de la multicitada documentación se lleve a cabo en tiempo y forma. Luego entonces a la fecha de hoy aún se está en posibilidad material para su aprobación y ejecución correspondiente.

Cabe señalar que la inclusión de los nombres como son conocidos públicamente los candidatos o también definidos como sobrenombres o alias, de ser procedentes, se ubicará después del nombre completo del ciudadano postulado, es decir, después del nombre o nombres, y apellidos, por lo que la aprobación de la inclusión aludida en la boleta electoral no implica que el mismo pueda sustituir al nombre o nombres o apellidos del respectivo candidato, ni que pueda aparecer en la boleta una combinación entre el nombre y el nombre como son conocidos públicamente los candidatos o también definidos como sobrenombre o alias.

12. Por lo anteriormente expuesto, procede, por cuanto hace a la inclusión en las boletas que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, la inclusión del nombre como son conocidos públicamente los candidatos, también definidos como sobrenombres o alias, presentadas por los candidatos de la coalición “Todos Somos Tamaulipas”; Coalición “PRI y Nueva Alianza, Todos Somos Tamaulipas”, y Partido Revolucionario Institucional, relacionados en los considerandos 7 y 9 del presente proyecto de acuerdo, mismos que deberán aparecer de la siguiente forma, respectivamente:

JOSÉ ELÍAS LEAL “PEPE ELIAS”

ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN “NETO ROBINSON”

JESÚS JUAN DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE “CHUCHÍN”

MARÍA DOLORES DE LA GARZA BERLANGA “LOLIS DE LA GARZA”

EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA “LALO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA”

Lo anterior, toda vez que —se reitera— los mismos no contienen expresiones que puedan inducir a la confusión al electorado o que resulten ofensivos o que con la inclusión de ellos, se violenten disposiciones electorales, resulta procedente proponer las solicitudes planteadas, en los términos ya aquí señalados.

13. Tocante a la solicitud presenta por el C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, candidato por el Partido Acción Nacional al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa por el 01 distrito electoral, para que este Consejo General esté en condiciones de emitir una determinación al respecto, es pertinente reiterar parte de los ya expuesto en el presente acuerdo y que forman parte de las consideraciones que al respecto a señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios identificados bajo los números de expedientes SUP-RAP-188/2012, SUP-RAP-232/2012, y SUP-JDC-909/2013, en el tenor siguiente:

- a) El nombre con el que se conoce públicamente a un candidato, puede ser un elemento de identificación del candidato, por parte de los electores que habrán de emitir su sufragio en su favor;
- b) La inclusión del nombre como se conoce públicamente a un candidato debe ser en adición al nombre y apellidos con los que esté registrado el candidato, en ningún momento puede ser en sustitución o eliminando un elemento de los mismos;
- c) La inclusión de los nombres como son conocidos públicamente los candidatos o también definidos como sobrenombres o alias, se debe ubicar después del nombre completo del ciudadano postulado, es decir, después del nombre o nombres, y apellidos, por lo que la aprobación de la inclusión aludida en la boleta electoral no implica que el mismo pueda sustituir al nombre o nombres o apellidos del respectivo candidato, ni que pueda aparecer en la boleta una combinación entre el nombre y el nombre como son conocidos públicamente los candidatos;
- d) Deben ser expresiones razonables y pertinentes, no se deben emplear palabras que puedan inducir a confusión al electorado, o que vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral;

Una vez lo anterior, debemos señalar que el C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, en su solicitud señala literalmente lo siguiente:

“...tenga a bien gravar mi nombre en la boleta electoral de la siguiente manera:

SALVADOR “CHAVA” ROSAS QUINTANILLA

***Lo anterior en virtud a que la mayoría de la gente me conoce como “Chava Rosas” y para no confundir al electorado es por lo que solicito se imprima la boleta electoral de esa forma.
...”***

De lo anterior podemos observar con claridad que el candidato solicita la inclusión de su sobrenombre en dos formas u opciones:

Opción 1ª. SALVADOR “CHAVA” ROSAS QUINTANILLA

Opción 2ª. “Chava Rosas”

Al efecto, se deben analizar ambas propuestas y una vez realizado esto, verificar si alguna de ellas es procedente o no, en ese sentido tenemos que:

- a) Atento a los aludidos criterios de la Sala Superior, no se puede eliminar ningún elemento del nombre del candidato, tal y como es el caso, ya que el candidato tienen dos nombres, es decir JOSÉ SALVADOR, y no sólo SALVADOR como pide su inclusión en la boleta, en el primero de los casos u opciones.
- b) De igual forma no es procedente esta primera opción, ya que inserta el sobrenombre de “CHAVA” entre el nombre de SALVADOR y los apellidos ROSAS QUINTANILLA, lo cual es improcedente, ya que no puede aparecer en la boleta una combinación entre el nombre y el nombre como son conocidos públicamente los candidatos. Sino que, el sobrenombre debe ir después del nombre completo del candidato.
- c) Por lo que hace a la segunda opción de incorporar el sobrenombre del candidato, es decir el relativo a “Chava Rosas”, se tiene que está opción sí es procedente, pero como ya se dijo, deberá incluirse después del nombre completo. La determinación de optar por esta opción deriva además de la propia manifestación del solicitante, en el sentido de que: *“la mayoría de la gente me conoce como “Chava Rosas” y para no confundir al electorado es por lo que solicito se imprima la boleta electoral de esa forma”*.

En términos de lo anterior, se tiene que si bien el C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, evidentemente se observa que presenta dos opciones diversas en su solicitud para que sea incluido el sobrenombre, con el que a decir de él mismo la mayoría de la gente lo conoce, al efecto, y en aras de potenciar y hacer efectivo el derecho a ser votado de los ciudadanos, y de contribuir con ello a identificar al candidato, con lo cual se da cumplimiento al principio de certeza previsto en el artículo 41 de la Constitución General y su correlativo artículo 20 de la Constitución Política del Estado, ya que los electores los conocen con determinado sobrenombre, y así tendrán pleno conocimiento de que la persona que aparece con determinado nombre en la boleta electoral es aquella a la cual identifican con el sobrenombre del candidato, este Consejo General tienen por procedente la inclusión de la opción del sobrenombre del C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, que sí cumple con los requisitos, es decir, el sobrenombre de “Chava Rosas”, para que éste aparezca en la boleta electoral en los siguientes términos:

JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA “CHAVA ROSAS”

Además se refuerza la procedencia solicitada de la inclusión del sobrenombre del candidato JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, pues el nombre como es conocido públicamente el candidato no se advierte que atente en contra del sistema legal, si se toma en consideración que su inclusión en las boletas, no configura propaganda a favor de los mismos, ni tampoco se trata de expresiones que puedan considerarse que creen confusión en el electorado, de igual forma no va en contravención de los principios que rigen la materia electoral, además de que se trata de expresiones razonables y pertinentes, elementos éstos que ha establecido la Sala Superior para poder incorporar en las boletas electorales el nombre como son conocidos comúnmente los candidatos.

14. Por lo anterior, con base en lo establecido por los artículos artículo 127, fracción XIV, y 242 del Código Electoral para el Estrado de Tamaulipas, y tomando en consideración el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, se considera que resulta precedente que en las boletas electorales se pueda agregar los nombres como son conocidos públicamente los candidatos (sobrenombre o alias), en los términos que fueron detallados en los considerandos 12 y 13 del presente proyecto de acuerdo.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 1, 3, 119, 123, 127, 140, fracciones IV y V, 190, 242, 243, 249, 260, 262, fracción II, 270, 275, 291, 297, 300 y demás relativos del Código Electoral para del Estado de Tamaulipas, así como en las consideraciones y criterio emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con el número SUP-RAP-0188-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, **“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO”**, en el ejercicio de las atribuciones, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes presentadas ante este Instituto Electoral de Tamaulipas por los candidatos señalados en los considerandos 6 y 7, para incluir en la boleta electoral, que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, sobrenombre, es decir nombre como son conocidos públicamente, en los términos establecidos en los diversos considerandos 12 y 13 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo de referencia, le voy a solicitar tenga a bien dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente. Acuerdo:

Primero.- Se aprueban las solicitudes presentadas ante este Instituto Electoral de Tamaulipas por los candidatos señalados en los considerandos 6 y 7, para incluir en la boleta electoral, que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, sobrenombre, es decir nombre como son conocidos públicamente, en los términos establecidos en los diversos considerandos 12 y 13 del presente acuerdo.

Segundo.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese este Acuerdo en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Se pone a consideración de este Consejo el proyecto de acuerdo por si alguien desea hacer a uso de la voz. Esta pidiendo el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática, ¿algún otro representante que quiera hacer uso de la voz? Se le concede el uso de la voz al representante del Partido de la Revolución Democrática.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Gracias Presidente. Según las fojas que tengo aquí, al Consejo General les traen el escrito de este mes y estamos a 28, 24, 25, 26, 27, en tres días ustedes analizar la petición del Partido Revolucionario Institucional y dicen que sí, que va para adelante. De hecho considero que no tuvieron mucho que analizar porque ya hay una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y precisamente, en estas fechas precisamente se cumple un año de esa sentencia, el 9 de mayo del 2012 fue interpuesta por el PANAL y la sentencia fue favorable para dicho partido en contra de una resolución del Consejo General. Yo lo que quisiera es que me clarificaran bien como va a venir el nombre los candidatos que están aquí, cómo va a venir específicamente en la boleta, porque me ponen por un lado un cuadro sinóptico, los nombres y en frente como son conocidos, solicito a este Consejo General que me digan cómo van a venir estos cuatro o cinco nombre en la boleta, por favor.

EL PRESIDENTE: Le pregunto a los integrantes de este Consejo, si alguien más quiere hacer uso de la palabra. ¿Algún integrante de este Consejo le hace uso de la voz?, pide la palabra el Consejero Porfirio Flores y el Consejero Raúl Robles. Se le concede el uso de la voz al Consejero Porfirio Flores Vela.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA: Muchas gracias Consejero Presidente. Nada más para hacer la aclaración, efectivamente el artículo 242 del Código señala que dentro de los requisitos para las boletas electorales, los nombres y apellidos de la candidato o candidatos, según sea el caso, en caso de las planillas para ayuntamientos y efectivamente tiene razón el representante del Partido de la Revolución Democrática, ya existe

una resolución de hace casi un año, en donde establece y faculta que los candidatos pudiesen, a parte de su nombre, adicionar un sobrenombre o un alias, que es como públicamente son conocidos, con el propósito no de confundir, ni no de aclarar que son ellos, quienes están participando en esta elección y el ciudadano o el elector no se confunda a la hora de ir a emitir su sufragio y efectivamente aquí, donde viene el recuadro, va a venir el nombre del candidato, José Elías Leal y abajo “Pepe Elías”, en el otro vendría Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante, tiene que venir el nombre todo completo, con sus apellidos y luego “Chuchín”, porque si se pone intermedio se puede confundir, a parte la ley no lo permite, dice que debe ser su nombre completo, si pone algo en medio del nombre lo está alterando, entonces, tiene que decir todo el nombre completo Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante y luego “Chuchín”, en el caso de la Coalición “PRI y NUEVA ALIANZA Todos Somos Tamaulipas” Eduardo Hernández Cabarría, así, y luego “Lalo Hernández Chavarría” y así sucesivamente esa será la forma como se irían acomodando. Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE Muchas gracias Consejero Porfirio Flores Vela. Está solicitando el uso de la palabra la Consejero Nohemí Arguello, se le concede el uso de la palabra.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Consejero Presidente. Nada más para aclarar que en el mismo proyecto de Acuerdo que tenemos en nuestras manos en el considerando número 12 se establece, por si quieren revisarlo, lo que acaba de explicar el Consejero Porfirio Flores, dice: “por lo anteriormente expuesto, procede, por cuanto hace a la inclusión en las boletas que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013, en el proceso electoral ordinario”, etcétera, más adelante dice deberán aparecer de la siguiente forma, respectivamente: José Elías Leal entrecomillado “Pepe Elías”, Ernesto Gabriel Robinson Terán entrecomillado “Neto Robinson”, Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante entrecomillado “Chuchín”, María Dolores De La Garza Berlanga entrecomillado “Lolis De La Garza”, Eduardo Hernández Chavarría entrecomillado “Lalo Hernández Chavarría”. Mi aclaración es nada más para que quede asentado que el proyecto si se establece lo que comentaba el representante del PRD. Es cuento.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera. Está solicitando también la palabra el Consejero Raúl Robles y se le concede el uso de la palabra.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO: Gracias Presidente. Sí, efectivamente, como lo establece el señor representante del partido

político y como ya lo refirieron mis compañeros Consejero y Consejera. En el proyecto se presenta, se manifiesta aquí en el considerando sexto y séptimo, respectivamente que en fechas del mes de mayo de este año, efectivamente, se presentó uno en el 01 Consejo Distrital de Nuevo Laredo, la petición del señor José Salvador Rosas Quintanilla, quien efectivamente tiene su acreditación y su registro como candidato a diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito 01, después en fecha 24 como ya lo mencionaron se presentaron cinco solicitudes más, entre quien encabeza una planilla por el municipio de Reynosa por la Coalición “Todos Somos Tamaulipas” y cuatro candidatos a diputados por mayoría relativa por la Coalición “PRI y NUEVA ALIANZA Todos Somos Tamaulipas” del distrito electoral 06, a su vez también por el Partido Revolucionario Institucional por el distrito 10, Partido Revolucionario Institucional por el distrito 12 y la Coalición “PRI y VERDE Todos Somos Tamaulipas” por el distrito 21 y bueno, como ya lo dijeron atinadamente los demás compañeros, pues si el artículo 242 establece los requisitos que deben establecerse dentro de las boletas electorales, los cuales ya en su momento ya fueron sometidos a su consideración y aprobados en este Consejo General el contenido de las boletas electorales y bueno, efectivamente, en el proyecto aquí se inserta parte de las consideraciones que ya ha hecho la Sala Superior del Tribunal Electoral donde dice que si bien es cierto que el legislador estableció el contenido de las boletas electorales, no menos cierto es que en ningún momento estableció una restricción y una prohibición, que pueda ser un impedimento para potenciar y hacer efectivo el derecho a ser votado por los ciudadanos, siempre y cuando ello no se traduzca en alguna afectación a algunos de los principios que rigen en la materia electoral y se reitera, dice, el legislador no fijó restricciones o limitaciones a este Consejo para aprobar la inclusión de elementos adicionales que permitan la mejor identificación de los electores, respecto de los candidatos y así sucesivamente continua haciendo reflexiones sobre este sentido y nos dice también que no se puede desconocer el nombre por el que se conoce públicamente un candidato puede ser un elemento de identificación del mismo por parte de los electores que habrán de emitir su sufragio y dice que además esto contribuye al principio de certeza establecido en la Constitución General y en la particular de nuestro Estado al poder la ciudadanía identificar con lo cual, reitero, se da cumplimiento a este principio, pero se pone limitantes en estos tipos de inclusiones de alias o sobrenombres, dice que deben ser expresiones razonables, pertinentes, que no se empleen palabras que puedan inducir confusión al electorado o que vaya en contravención o detrimento de los principios rectores de la materia electoral y aquí se hace referencia que una vez analizados pues efectivamente se observa que ninguna de las peticiones contravienen estos principios, son pertinentes también y no causan confusión al elector, por el contrario, se reitera, da certeza del mismo. Se dice también que aún es posible la

realización de los mismos porque aún se está en el tiempo pertinente para ello y sí, se señala ahí también en el proyecto como deben ir establecidos estos candidatos en la boleta respectiva que ya los refirieron, nada más referiría el último de ellos que no se le dio lectura, que sería José Salvador Rosas Quintanilla y el solicito que se le incorporara el “Chava Rosas”, porque él así mismo lo dice, que la ciudadanía así lo conoce, para su identificación así lo está pidiendo.

Y reiterar que efectivamente, hemos estado emitiendo en este caso, como ya lo hemos estado diciendo hace algunos días con la inserción de un recuadro de candidatos no registrados, pues efectivamente hemos estado incorporando algunos elementos adicionales que no establece la ley pero que ya en interpretaciones de los tribunales federales pues ya se han estado emitido y nosotros lo único que estamos haciendo es incorporándonos a esta tendencia en estas nuevas modalidades que se ha dicho son constitucionales, entonces aquí estamos haciendo o proponiendo a este acuerdo porque efectivamente se cumple con lo establecido en las resoluciones de los tribunales federales y que además así fue solicitado por cada uno de los candidatos ya aludidos. Muchas gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Consejero. Pide el uso de la palabra en segunda ronda el representante del Partido de la Revolución Democrática. Les pregunto a los demás integrantes ¿si alguien más quiere hacer uso de la palabra en segunda ronda?. Se le concede el uso de la palabra al representante del Partido de la Revolución Democrática.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Gracias ciudadano Presidente. Miren yo aquí tengo el oficio de la convocatoria que ustedes hacen llegar a los partidos, esta la recibimos ayer a las 5:15 de la tarde ahí en las oficinas. Sí está en tiempo y forma, desgraciadamente la verdad ahorita andamos algo ocupados, yo vengo llegando de Soto La Marina, me la acaban de entregar y la verdad, discúlpenme, no leí el punto 12 y los demás anexos que trae dicho acuerdo, ustedes dispensan la lectura, me parece perfecto, ustedes votan son los Consejeros, yo no estoy en desacuerdo con eso, a veces es tediosa, sobre todo aquella de todas las planilla, estoy de acuerdo, hoy hice el comentario perdónenme, discúlpenme, no había leído y en más de una ocasión les voy a quitar algo de su tiempo, porque no me da chance de leer, discúlpenme. Segundo, ¿hay un tiempo límite, fatal, perentorio, como le queramos llamar para que otros partidos metan solicitudes también o ya se están imprimiendo las boletas?, ¿qué plazo tenemos para meter solicitudes en el mismo sentido ciudadano Presidente?

EL PRESIDENTE: Nada más comentarles que para que puedan ser incorporados en las boletas tendrá que, obviamente, tendrán que ser presentadas estas solicitudes antes de la impresión de las boletas, una vez impresas las boletas pues se convierte materialmente imposible en poderlas sustituir, por ahí creo que en un considerando viene referido que efectivamente los datos van a quedar ya en los formatos a más tardar, que es el plazo que tendríamos, tal y como viene considerado en el presente acuerdo es el 30 de mayo. Entonces, ya a partir del día 30 de mayo, ya van a quedar en forma definitiva las boletas con las designaciones que estén, todavía ahorita podría haber alguna sustitución de un candidato, pudiera ser que algún partido presente alguna sustitución de candidatos que bueno, mientras sean antes del día 30 de mayo podrán ser incorporadas, una vez llegada esta fecha pues simplemente las boletas ya no van a poder ser cambiadas, no afectaría en caso de que hubiera una sustitución de candidato puesto que aún y cuando en la boleta aparezca el nombre de otro candidato, todos los votos van a ir a el nuevo candidato que sea designado por el partido, obviamente, una vez impresas las boletas ya no se pueden cambiar.

Solicita la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, solamente que ya hizo uso de su segunda participación, también solicita el uso de la palabra el Consejero Arturo Zárate y le vamos a conceder el uso de la voz.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE: Con su permiso señor Presidente, señores, señoras Consejeros, Secretario Ejecutivo señores representantes. Comentarle nada más al señor representante del Partido de la Revolución Democrática Gustavo Pérez Rocha, que su participación, sus preguntas, lo que vinieron hacer es enriquecer los comentarios de explicación y que no tiene de que disculparse al contrario, pienso que fueron muy oportunos. Gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Consejero. ¿No sé si algún otro integrante de este Consejo quiera hacer uso de la palabra?. Pues de no ser así, le voy a solicitar Secretario en Funciones, sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve la procedencia de

las solicitudes relativas a la inclusión en la boleta electoral del nombre como son conocidos públicamente (sobrenombre o alias) diversos candidatos registrados para el proceso electoral ordinario 2012-2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el quinto punto del orden del día.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente, el quinto punto del orden del día, se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y la coalición “Todos Somos Tamaulipas”.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación unánime de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COALICIÓN “TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCION NACIONAL

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 26 de octubre de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013
- II. Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013 se

celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.

- III. El Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de organizar y desarrollar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, garantizando el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- IV. El Consejo General, es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, en todos sus actos y resoluciones.

CONSIDERANDOS

I. Que el Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, Diputados por Mayoría Relativa y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que el Consejos Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro de los plazos comprendidos del 5 al 15 de mayo de 2013, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación definitiva de Registro de Candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como aquellas recibidas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 127, fracción XVIII, 208, 209 fracción I, 210, 211, 212, 214 y 217 del Código Electoral.

II. Que el Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenándose la publicación de la lista de candidatos en el Periódico Oficial del Estado, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 217 fracción III del Código Electoral.

III. Que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados, solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto cumpla los requisitos de datos y

documentos previstos en los artículos 211 y 217 del Código Electoral que establecen:

“ARTICULO 211.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

.IX.- Declaración de la aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Código. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTICULO 217.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

I.- Solicitarlo por escrito al Consejo General;

II.- Dentro de los plazos a que se refiere el artículo 209 del Código Electoral, podrán sustituirlos libremente.

*III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlos por **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 15 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional; y*

IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo General, el organismo lo hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Secretario Ejecutivo o funcionario habilitado del Instituto.

IV.- Que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recepcionó la documentación de sustitución de candidatos que presentaron los partidos políticos y/o coaliciones, el Partido Revolucionario Institucional y coalición “Todos Somos Tamaulipas” en fecha 18 de mayo del 2013, Partido Movimiento Ciudadano en fecha 20 de mayo del 2013 y Partido Acción Nacional en fecha 25 de mayo del expresado año, mismas que se analizaron para determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia, respecto de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, por Mayoría Relativa y Regidores. **El Partido Revolucionario Institucional** presentó la renuncia al cargo de Diputado

suplente de representación proporcional del C. Julio Cesar Aguilar Vázquez proponiendo en su lugar al **C. Héctor Manuel Castillo Martínez**; así como la renuncia del C. Héctor Manuel Castillo Martínez al cargo de Diputado suplente de mayoría relativa, proponiendo en su lugar al **C. Julio Cesar Aguilar Vázquez**, así mismo la **Coalición “Todos Somos Tamaulipas”** presentó la renuncia al cargo de 5° Regidor Suplente del C. Antonio Lemus Ambriz, proponiendo en su lugar al **C. Manuel Perales Ledezma**; de igual manera **El Partido Movimiento Ciudadano** presentó la renuncia de la C. María de la Luz Montalvo Ramírez al cargo de Diputada Propietaria por el principio de representación proporcional, proponiéndose en su lugar a la **C. Martha Claudia Mendoza Meza**; en el caso se tiene que dichos partidos políticos presentaron la renuncia de su candidatos los **CC. Julio Cesar Aguilar Vázquez, Antonio Lemus Ambriz y María de la Luz Montalvo Ramírez**, proponiéndose en su lugar a la **CC. Héctor Manuel Castillo Martínez, Julio Cesar Aguilar Vázquez y Martha Claudia Mendoza Meza**; **El Partido Acción Nacional** presentó la renuncia de Agapito Gómez Mar al cargo de Sindico 1° propietario, proponiendo en su lugar a **Ramiro Elizondo Tuñón**; de Jesús Ortega Reyna al cargo de Sindico 2° propietario, proponiendo en su lugar a **Nicolás Álvarez Betancourt**; de Edgar Galván Torres síndico 2° suplente, proponiendo en su lugar a **Alfredo Aguilar Chao**; de Soledad Nájera Maldonado 2° Regidor Propietario, proponiendo en su lugar a **Ana Laura Mar Gómez**; de Adelaida Nájera Orozco 2° Regidor suplente proponiendo en su lugar a **Macaria Gómez Mar**; de Ana Laura Mar Gómez al cargo de 4° Regidor propietario, proponiéndose en su lugar a **Concepción Moreno Mesa**; de Macaria Gómez Mar al cargo de 5° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Alfredo Polanco Aguilar**; de María Cristina Herrera Torres como 5° Regidor suplente, proponiendo en su lugar a **José Antonio Delgado Delgado**; de Heracleo Mar Mar al cargo de 6° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Consuelo Valdez Ponce**; José Antonio Delgado Delgado, al cargo de 6° Regidor suplente, proponiendo en su lugar a **Maura Esther Márquez González**; Elías Lara Urdiano, al cargo de 7° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Sebastián Domínguez Silvan**; de Teresa de Jesús Lara Urdiano, al cargo de 8° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Leopoldina Pérez Aguirre**; de Israel Lara Urdiano, al cargo de 10° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Julio Leonardo Flores Bueno**; de Estrella Eneida Hernández Betancourt, al cargo de 11° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Jaqueline Escobar Valdez**; de Nohemí Cruz Maldonado, al cargo de 11° Regidor suplente, proponiendo en su lugar a **María Cristina Herrera Flores**; de Moisés Ramón Rebaj Collado, al cargo de 12° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Francisco Aguilar Ríos**; de Francisca Martínez Guzmán al cargo de 13° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Ma. Isabel Sandoval Luna**; de Ma. Isabel Sandoval Luna, al cargo de 13° Regidor suplente, proponiendo en su lugar a **Francisca Martínez Guzmán**; de Fernando Rivera Hernández, al cargo de 14° Regidor propietario, proponiendo en su lugar a **Heracleo Mar Mar**; de Gustavo Omar

Galván Rodríguez al cargo de 14° Regido suplente, proponiendo en su lugar a **Fernando Rivera Hernández**; de quien adjuntan la documentación exigible por el artículo 211 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

V.- Que en este contexto legal el Consejo General, procedió al análisis de la documentación presentada por los partidos y/ coaliciones, el Partido Revolucionario Institucional, Coalición “Todos Somos Tamaulipas”, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 217 del Código, arribándose a la conclusión siguiente:

La sustitución de la candidatura presentada por los partidos y/ coaliciones, Partido Revolucionario Institucional, Coalición “Todos Somos Tamaulipas”, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional, se encuentran debidamente fundadas y motivadas, acompañadas del original del escrito de renuncia de sus candidatos registradas inicialmente, donde se expresa la voluntad de quien la suscribe por renunciar a dicha postulación, conteniéndose en documentos escritos firmados ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 208, 217 y 243 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se declara legalmente procedente la sustitución de las siguientes candidaturas:

<i>Consejo Electoral (General, Distrital, Municipal)</i>	<i>Candidato que Renuncia</i>	<i>Cargo</i>	<i>Candidato que se propone</i>	<i>Partido Político</i>
General	María de la Luz Montalvo Ramírez	Diputada propietaria por Rep. Proporcional 2° lugar	C. Martha Claudia Mendoza Meza	Movimiento Ciudadano
General	Julio Cesar Aguilar Vázquez	Dip. Suplente de Rep. Proporcional 9° lugar	C. Héctor Manuel Castillo Martínez	PRI
16 Distrito Jaumave	Héctor Manuel Castillo Martínez	Diputado suplente de M.R	C. Julio Cesar Aguilar Vázquez	PRI

Consejo Electoral (General, Distrital, Municipal)	Candidato que Renuncia	Cargo	Candidato que se propone	Partido Político
Altamira	Agapito Gómez Mar	1° Sindico propietario	Ramiro Elizondo Tuñón	PAN
Altamira	Jesús Ortega Reyna	2° Sindico propietario	Nicolás Álvarez Betancourt	PAN
Altamira	Edgar Galván Torres	2° Sindico suplente	Luis Alfredo Aguilar Chao	PAN
Altamira	Soledad Nájera Maldonado	2° Regidor propietario	Ana Laura Mar Gómez	PAN
Altamira	Adelaida Nájera Maldonado	2° Regidor suplente	Macaria Gómez Mar	PAN
Altamira	Ana Laura Mar Gómez	4° Regidor propietario	Concepción Moreno Mesa	PAN
Altamira	Macaria Gómez Mar	5° Regidor propietario	Alfredo Polanco Aguilar	PAN
Altamira	María Cristina Herrera Torres	5° Regidor suplente	José Antonio Delgado Delgado	PAN
Altamira	Heracleo Mar Mar	6° Regidor propietario	Consuelo Valdez Ponce	PAN
Altamira	José Antonio Delgado Delgado	6° Regidor suplente	Maura Esther Márquez González	PAN
Altamira	Elías Lara Urdiano	7° Regidor propietario	Sebastián Dominguez Silvan	PAN
Altamira	Teresa de Jesús Lara Urdiano	8° Regidor propietario	Leopoldina Pérez Aguirre	PAN
Altamira	Israel Lara Urdiano	10° Regidor propietario	Julio Leonardo Flores Bueno	PAN
Altamira	Estrella Eneida Hernández Betancourt	11° Regidor propietario	Jaqueline Escobar Valdez	PAN
Altamira	Nohemí Cruz Maldonado	11° Regidor suplente	María Cristina Herrera Torres	PAN
Altamira	Moisés Ramón Rebaj Collado	12° Regidor propietario	Francisco Aguilar Ríos	PAN
Altamira	Francisca Martínez Guzmán	13° Regidor propietario	Ma. Isabel Sandoval Luna	PAN
Altamira	Ma. Isabel Sandoval Luna	13° Regidor suplente	Francisca Martínez Guzmán	PAN
Altamira	Fernando Rivera Hernández	14° Regidor propietario	Heracleo Mar Mar	PAN
Altamira	Gustavo Omar Galván Rodríguez	14° Regidor suplente	Fernando Rivera Hernández	PAN
Matamoros	Antonio Lemus Ambriz	5° Regidor Suplente	C. Manuel Perales Ledezma	Coalición "Todos Somos Tamaulipas"

SEGUNDO.- Se ordena expedir las constancias de registro de las candidaturas que resultaron procedentes.

TERCERO.- En alcance a la solicitud de elaboración e impresión de las boletas electorales correspondientes, hágase el ajuste a que se refiere el resolutivo primero de este acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que haga del conocimiento este acuerdo a los 22 Consejos Distritales Electorales y a los 43 Consejos Municipales Electorales.

QUINTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas y en la página de Internet del mismo, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo de referencia, le voy a solicitar tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente. Me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutivos correspondiente.

Primero.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 208, 217 y 243 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se declara legalmente procedente la sustitución de las siguientes candidaturas:

Candidato que se propone: María de la Luz Montalvo Ramírez, Cargo: Diputada propietaria por Rep. Proporcional 2° lugar, Candidato que se propone: C. Martha Claudia Mendoza Meza del Movimiento Ciudadano, Candidato que se propone: Julio Cesar Aguilar Vázquez, Cargo: Diputado Suplente de Representación Proporcional 9° lugar, Candidato que se propone: C. Héctor Manuel Castillo Martínez del Partido Revolucionario Institucional, Candidato que se propone: Héctor Manuel Castillo Martínez, Cargo: Diputado suplente de Mayoría Relativa del 16 Distrito Electoral con cabecera en Jaumave, Candidato que se propone: C. Julio Cesar Aguilar Vázquez del Partido Revolucionario Institucional

En el municipio de Altamira, sustituciones por motivo de renuncia de los siguientes candidatos del Partido Acción Nacional: candidato que renuncia: Agapito Gómez Mar, cargo: 1° Sindico propietario, Candidato que se propone: Ramiro Elizondo Tuñón; candidato que renuncia: Jesús Ortega Reyna, cargo: 2° Sindico propietario, Candidato que se propone: Nicolás Álvarez Betancourt; candidato que renuncia: Edgar Galván Torres, cargo: 2° Sindico suplente, Candidato que se propone: Luis Alfredo Aguilar Chao; candidato que renuncia: Soledad Nájera Maldonado, cargo: 2° Regidor propietario, Candidato que se

propone: Ana Laura Mar Gómez candidato que renuncia: Adelaida Nájera Maldonado, cargo: 2° Regidor suplente; candidato que se propone: Macaria Gómez Mar candidato que renuncia: Ana Laura Mar Gómez, cargo: 4° Regidor propietario; candidato que se propone: Concepción Moreno Mesa; candidato que renuncia: Macaria Gómez Mar, cargo: 5° Regidor propietario; Candidato que se propone: Alfredo Polanco Aguilar; candidato que renuncia: María Cristina Herrera Torres, cargo: 5° Regidor suplente; Candidato que se propone: José Antonio Delgado Delgado; candidato que renuncia: Heracleo Mar Mar, cargo: 6° Regidor propietario, Candidato que se propone: Consuelo Valdez Ponce; candidato que renuncia: José Antonio Delgado Delgado, cargo: 6° Regidor suplente, Candidato que se propone: Maura Esther Márquez González; candidato que renuncia: Elías Lara Urdiano, cargo: 7° Regidor propietario, Candidato que se propone: Sebastián Domínguez Silvan; candidato que renuncia: Teresa de Jesús Lara Urdiano, cargo: 8° Regidor propietario, Candidato que se propone: Leopoldina Pérez Aguirre; candidato que renuncia: Israel Lara Urdiano, cargo: 10° Regidor propietario, Candidato que se propone: Julio Leonardo Flores Bueno; candidato que renuncia: Estrella Eneida Hernández Betancourt, cargo: 11° Regidor propietario, Candidato que se propone: Jaqueline Escobar Valdez; candidato que renuncia: Nohemí Cruz Maldonado, cargo: 11° Regidor suplente, Candidato que se propone: María Cristina Herrera Torres; candidato que renuncia: Moisés Ramón Rebaj Collado, cargo: 12° Regidor propietario, Candidato que se propone: Francisco Aguilar Ríos; candidato que renuncia: Francisca Martínez Guzmán, cargo: 13° Regidor propietario; Candidato que se propone: Ma. Isabel Sandoval Luna; candidato que renuncia: Ma. Isabel Sandoval Luna, cargo: 13° Regidor suplente, Candidato que se propone: Francisca Martínez Guzmán; candidato que renuncia: Fernando Rivera Hernández, cargo: 14° Regidor propietario; Candidato que se propone: Heracleo Mar Mar; candidato que renuncia: Gustavo Omar Galván Rodríguez, cargo: 14° Regidor suplente; Candidato que se propone: Fernando Rivera Hernández.

En el municipio de Matamoros candidato que se propone: Antonio Lemus Ambriz, cargo: 5° Regidor Suplente, candidato que se propone: C. Manuel Perales Ledezma, Coalición “Todos Somos Tamaulipas”

Segundo.- Se ordena expedir las constancias de registro de las candidaturas que resultaron procedentes.

Tercero.- En alcance a la solicitud de elaboración e impresión de las boletas electorales correspondientes, hágase el ajuste a que se refiere el resolutivo primero de este acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que haga del conocimiento este acuerdo a los 22 Consejos Distritales Electorales y a los 43 Consejos Municipales Electorales.

Quinto.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas y en la página de Internet del mismo, para conocimiento público

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Se pone a consideración de este Consejo el proyecto de acuerdo por si alguien desea hacer a uso de la voz. Está pidiendo la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional y Coaliciones, ¿algún otro representante quiere hacer uso de la palabra? Se le concede el uso de la palabra al representante del Partido Revolucionario Institucional y Coaliciones.

EL REPRESENTANTE DEL PRI Y COALICIONES: Buenas tardes Presidente, mi intervención nada más es para una aclaración, una duda. En el considerando quinto de este acuerdo habla sobre la procedencia de las renunciaciones, de que si cumplieron con los requisitos del 217 y arriban a la conclusión de sustitución de mi representado y de Movimiento Ciudadano se encuentran debidamente fundadas y motivadas, sin embargo, no vemos las renunciaciones del Partido Acción Nacional, si se encuentran apegadas a lo que dice el artículo 217 o si fue sustitución libre, creo pensar yo que por renuncia, lo dice el mismo considerando cuarto, entonces, quisiera nada mas esa apreciación.

EL PRESIDENTE: Se le concede el uso de la palabra al Secretario en Funciones.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Gracias Presidente. Con todo gusto señor representante, le comento que el Partido Acción Nacional el día sábado 25 presentó escritos ante este Consejo, solicitando la sustitución por motivo de renuncia de diversos candidatos de la planilla al cargo de Ayuntamiento en el municipio de Altamira, a lo que se le dio el trámite correspondiente y bueno, aquí lo vemos, figuran en el presente acuerdo los movimientos que han solicitado.

EL PRESIDENTE: Así es y ya se hizo la precisión también en el proyecto. Muchas gracias. ¿Algún otro integrante de este Consejo desea hacer uso de la palabra? De no ser así, le voy a solicitar Secretario, sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales,

tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y la coalición “Todos Somos Tamaulipas”, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el sexto punto del orden del día.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente, el sexto punto del orden del día, se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el número de representantes generales que habrán de registrar los partidos políticos y/o coaliciones para cada distrito electoral, por circunscripción municipal para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE HABRÁN DE REGISTRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES PARA CADA DISTRITO ELECTORAL, POR CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I. En fecha 26 de octubre de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del

Instituto Electoral de Tamaulipas, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto por los artículos 37 fracción II y 249, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados al Congreso del Estado e integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado.

III. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, aprobó mediante los acuerdos CG/014/2012 y CG/015/2012, la designación de los Consejeros Electorales que integrarían los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV. En fecha 12 de enero de 2013, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 161 y 169 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales y Municipales celebraron sesión ordinaria de instalación para dar inicio a las actividades del proceso electoral ordinario 2012-2013.

En mérito de lo anterior se somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se determine el número de representantes generales que deberán registrar los partidos políticos y coaliciones, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con el artículo 20, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con 121 del Código Electoral local, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales.

2.- Con fundamento en el artículo 20, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el precepto 120, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3. Acorde con lo establecido en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son fines del Instituto: "contribuir al desarrollo de la vida

democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad”.

4. Conforme a lo previsto por el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar para que los principios rectores de la función electoral estatal rijan todas sus actividades.

5.- Que de conformidad con el artículo 236 fracción II del Código Electoral, los partidos políticos y coaliciones, tienen derecho a nombrar representantes generales, en cada distrito, propietarios y suplentes, ante los Consejos Distritales Electorales.

Se podrá acreditar en cada distrito electoral, un representante general por cada 10 casillas electorales urbanas y uno por cada 5 casillas rurales.

6.- Que de acuerdo al artículo 162 fracción VII del Código Electoral, los Consejos Distritales Electorales tienen como atribución registrar los nombramientos de representantes generales, en un plazo de 72 horas, a partir de su presentación y, en todo caso, 10 días antes del plazo señalado para las elecciones; debiendo el Presidente del Consejo Distrital formular una lista de los nombramientos, que habrá de entregarse a los Consejos Municipales Electorales para su adecuada distribución a los Presidentes de las mesas directivas de casillas.

7.- Que a fin de garantizar el óptimo desarrollo del proceso electoral, mediante la adecuada actuación operativa de los representantes generales en las casillas del distrito electoral para el que fueron acreditados, es menester contemplar la designación de representantes generales para el número de casillas electorales que exceden del múltiplo de 10 en las urbanas o del múltiplo de 5 en las rurales, de tal suerte que al subsistir una o más casillas urbanas o rurales del límite permitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 fracciones I y XL del Código Electoral y de acuerdo a las consideraciones anteriores, el Consejo General, está facultado para dictar los acuerdos necesarios cuyo objeto sea hacer efectiva la función comicial del proceso electoral, por lo que resulta pertinente ampliar la acreditación de representantes mediante el presente Acuerdo, mismo que deberá ser comunicado a los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales electorales del Instituto en la entidad.

Por las anteriores consideraciones, este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas a recibir las solicitudes de los partidos políticos y/o coaliciones para la designación de un representante general adicional, en el supuesto de que el número límite de casillas **urbanas o rurales** rebase el número previsto por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas para la acreditación de cada representante general, que habrán de fungir durante la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013.

SEGUNDO.- Se aprueba el número de representantes generales para casillas urbanas y rurales que puedan acreditar los partidos políticos y/o coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en cada distrito y municipalidad del mismo, de conformidad a la relación siguiente:

DISTRITO	NUM DE SECCIONES	UBICACIÓN DE CASILLA		REPRESENTANTES GENERALES		TOTAL DE REPRESENTANTES GENERALES POR DISTRITO	LISTA NOMINAL
		URB	RUR	AREA URBANA	AREA RURAL		
01 NVO. LAREDO NORTE	54	136	21	14	5	19	98,720
02 NVO. LAREDO SUR	55	147	8	15	2	17	94,546
03 NVO. LAREDO ORIENTE	80	177	0	18	0	18	100,504
04 MIGUEL ALEMAN	23	27	13	3	3	6	20,190
CAMARGO	18	15	14	2	3	5	12,984
GUERRERO	4	6	1	1	1	2	2,873
DIAZ ORDAZ	14	19	8	2	2	4	13,657
MIER	6	10	0	1	0	1	5,047
PARTE NTE DE REYNOSA	33	104	9	11	2	13	71,917
TOTAL DE DISTRITO	98	181	45	20	11	31	126,668
05 REYNOSA NORTE	97	217	0	22	0	22	122,423

06 REYNOSA SUR	124	206	42	21	9	30	147,263
07 REYNOSA SURESTE	86	200	13	20	3	23	126,748
08 RIO BRAVO	72	129	40	13	8	21	98,457
09 VALLE HERMOSO	46	58	30	6	6	12	48,282
PARTE NORTE MATAMOROS	27	49	52	5	11	16	63,658
TOTAL DE DISTRITO	73	107	82	11	17	28	111,940
10 MATAMOROS NORTE	95	197	0	20	0	20	110,337
11 MATAMOROS NORESTE	45	155	0	16	0	16	101,223
12 MATAMOROS SUR	45	147	25	15	5	20	106,656
13 SAN FERNANDO	55	39	52	4	11	15	41,434
ABASOLO	11	13	6	2	2	4	8,696
BURGOS	8	5	7	1	2	3	4,463
CRUILLAS	7	1	8	1	2	3	2,300
HIDALGO	22	8	30	1	6	7	16,840
JIMENEZ	8	10	6	1	2	3	6,644
MAINERO	4	2	4	1	1	2	2,717
MENDEZ	6	3	7	1	2	3	4,136
SAN CARLOS	12	2	18	1	4	5	7,747
SAN NICOLAS	2	1	3	1	1	2	1,124
SOTO LA MARINA	24	14	29	2	6	8	18,812
VILLAGRAN	7	4	9	1	2	3	5,195
TOTAL DE DISTRITO	166	102	179	17	41	58	120,108
14 VICTORIA NORTE	58	141	18	15	4	19	94,362
GUEMEZ	16	4	25	1	5	6	12,301
PADILLA	9	9	12	1	3	4	11,367
TOTAL DE DISTRITO	83	154	55	17	12	29	118,030
15 VICTORIA SUR	82	191	0	20	0	20	110,912

16 JAUMAVE	13	6	19	1	4	5	10,855
BUSTAMANTE	9	2	13	1	3	4	5,607
CASAS	8	2	10	1	2	3	4,037
GOMEZ FARIAS	7	4	13	1	3	4	6,975
LLERA	19	6	25	1	5	6	13,453
MIQUIHUANA	4	3	3	1	1	2	2,728
OCAMPO	14	9	12	1	3	4	10,547
PAMILLAS	4	3	2	1	1	2	1,525
TULA	19	12	27	2	6	8	20,542
VICTORIA RURAL	10	26	5	3	1	4	18,222
XICOTENCAL	21	13	21	2	5	7	18,014
TOTAL DE DISTRITO	128	86	150	15	34	49	112,505

17 MANTE, EL	86	118	51	12	11	23	89,878
A.MORELOS	7	4	8	1	2	3	7,153
NVO. MORELOS	3	3	2	1	1	2	2,810
TOTAL DE DISTRITO	96	125	61	14	14	28	99,841

18 GONZALEZ	38	31	36	4	8	12	31,690
ALDAMA	21	18	26	2	6	8	23,400
ALTAMIRA NORTE	36	76	29	8	6	14	62,050
TOTAL DE DISTRITO	95	125	91	14	20	34	117,140

19 ALTAMIRA SUR	31	115	1	12	1	13	75,829
MADERO NORTE	18	71	0	8	0	8	44,947
TOTAL DE DISTRITO	49	186	1	20	1	21	120,776

20 MADERO SUR	89	199	0	20	0	20	116,409
----------------------	----	-----	---	----	---	----	---------

21 TAMPICO NORTE	72	193	0	20	0	20	119,039
-------------------------	----	-----	---	----	---	----	---------

22 TAMPICO SUR	120	227	0	23	0	23	124,015
-----------------------	-----	-----	---	----	---	----	---------

TOTAL DEL ESTADO	1,904	3,587	813	385	182	567	2,504,260
-------------------------	--------------	--------------	------------	------------	------------	------------	------------------

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que haga del conocimiento el

presente Acuerdo a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales de la entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se ordena publicar este Acuerdo en los estrados del Instituto y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo de referencia, le voy a solicitar tenga a bien dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo y en el caso de la tabla, se limite únicamente a mencionar el total general.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente. Me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutiveos.

Primero.- Se autoriza a los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas a recibir las solicitudes de los partidos políticos y/o coaliciones para la designación de un representante general adicional, en el supuesto de que el número límite de casillas urbanas o rurales rebase el número previsto por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas para la acreditación de cada representante general, que habrán de fungir durante la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013.

Segundo.- Se aprueba el número de representantes generales para casillas urbanas y rurales que puedan acreditar los partidos políticos y/o coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en cada distrito y municipalidad del mismo, de conformidad a la relación siguiente. Me voy a permitir nada más dar lectura a los totales.

Total del Estado: Numero de secciones 1,904; ubicación de casilla: Urbanas 3,587, rurales 813; representantes generales: área urbana 385, área rural 182; total de representantes generales por distrito: 567; lista nominal: 2,504,260.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que haga del conocimiento el presente Acuerdo a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales de la entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto.- Se ordena publicar este Acuerdo en los estrados del Instituto y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Se pone a consideración de este Consejo el proyecto de acuerdo por si alguien desea hacer a uso de la palabra.

EL PRESIDENTE: De no ser así, le voy a solicitar Secretario, sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el número de representantes generales que habrán de registrar los partidos políticos y/o coaliciones para cada distrito electoral, por circunscripción municipal para el proceso electoral ordinario 2012-2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el séptimo punto del orden del día.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente, el séptimo punto del orden del día, se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se registra de manera supletoria la candidatura al cargo de presidente municipal, propuesto por el Partido Acción Nacional, en cumplimiento con lo ordenado por la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la segunda circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SM-JDC-470/2013, con el fin de participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de acuerdo, pongo a su

consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REGISTRA DE MANERA SUPLETORIA LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL C. JESÚS MA. MORENO IBARRA, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA EJECUTORIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DERIVADA DEL EXPEDIENTE SM-JDC-470/2013, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

A N T E C E D E N T E S

I. El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012- 2013.

II. Conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad, para el periodo constitucional 2013- 2016.

III. El Instituto Electoral de Tamaulipas, se recibió el Oficio número SM-SGA-OA-373/2013, de fecha 24 de mayo de 2013, por medio del cual se notifica la ejecutoria emitida en el expediente SM-JDC-470/2013 por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que el artículo 20, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés

público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

II.- Que de conformidad al texto legal, el ejercicio de las funciones propias de los Ayuntamientos se encomienda a un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, siendo electos en su totalidad cada 3 años, en el cual por cada Propietario se elegirá a un suplente.

III.- Que de conformidad con el artículo 209, fracción IV del Código Electoral, el plazo y el órgano competente para el registro de candidaturas que los partidos políticos y coaliciones deberán atender al momento de presentar la solicitud de registro de los candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores Propietarios y Suplentes, si la población resulta ser de más de 75.000 habitantes, es el comprendido del 5 al 15 de mayo del 2013 ante los Consejos Municipales de manera directa y ante el Consejo General de manera supletoria.

IV.- Que es derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante los Consejos electorales, solicitar el registro de candidatos al cargo de elección popular para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en tanto cumplan los requisitos de datos y documentos previstos en el artículo 211 del Código Electoral que estatuye:

*“**ARTICULO 211.-** La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:*

I.- Nombre y apellidos de los candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación;

V.- Cargo para el que se les postula;

VI.- Copia del acta de nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de la aceptación de la candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.

V.- Que el Consejo General, según lo enmarcado por los artículos 127, fracción XIX, 133, fracción XV y 135, fracción XXIV, por conducto de su Presidente y Secretario Ejecutivo, recibieron del Partido Acción Nacional la solicitud de registro de la candidatura al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas ello en razón de que, mediante resolución dictada dentro del expediente SM-JDC-470/2013, de fecha veinticinco de mayo de dos mil trece, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, canceló el primero de los registros con motivo del expediente TE-RDC-026/2013; lo procedente, es recibir el ocurso presentado por el representante acreditado del Partido Acción Nacional, en términos de lo establecido por el artículo 48 del Código Electoral.

VI. Que ante el Consejo General, el partido político Acción Nacional, por conducto de su representante acreditado, presentó la solicitud de registro de manera supletoria de la planilla del Ayuntamiento de Reynosa, de conformidad con relación siguiente:

Partido Acción Nacional	Reynosa.
-------------------------	----------

VII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo primero, de la ley de la materia, se constató que en el partido político que solicitó el registró de candidato para Presidente Municipal, adoptó las medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

VII.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral, el partido político Acción Nacional registró ante el Consejo General la plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2012- 2013.

VIII.- Que el Consejo General, de conformidad con el artículo 214, del Código Electoral, tiene la obligación legal de verificar la sesión especial de registro de las candidaturas de manera supletoria que procedan, para que efectuado el análisis de la documentación presentada por partidos políticos y coaliciones acreditadas, se constate que se cumplieron los requisitos legales y se determine a quien autoriza para que inicie sus campañas electorales, al dictarse el Acuerdo de procedencia. En ese contexto, el partido acreditado antes referido, dio cumplimiento a dichas disposiciones de orden público y observancia general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 19, 27, 28, 31, 32 y 35

del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria referida, se declara procedente el Registro Supletorio de la planilla del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por el Partido Acción Nacional de conformidad a la relación siguiente:

CARGO AL QUE SE POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
-------------------------	-------------	----------

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	Presidente Municipal	JESÚS MA. MORENO IBARRA	MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY
1	Síndico	VICTOR MANUEL SAENZ MARTÍNEZ	NELSON CARLOS ARCOS SANTIAGO
2	Síndico	CARLOS AVILA DURÁN	CARLOS EDER NAVARRO REYES
1	Regidor	ARIEL LONGORIA GARCÍA	CASIMIRO RODRÍGUEZ RIVERA
2	Regidor	MA. TERESA ALEJO GÓMEZ	JESSICA PÉREZ RENDON
3	Regidor	JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA	JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ TAMAYO
4	Regidor	ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA	ALEJANDRO MAYNE VALDEZ
5	Regidor	DENISSE CASANOVA DE LA O.	ABIGAIL RIVERA TERAN
6	Regidor	ELSA PAOLA MARQUEZ RIVERA	ELIZABETH MENDOZA RIVERA
7	Regidor	MARTHA IDALIA GARZA GARZA	MARICRUZ PRADO ESPINOSA
8	Regidor	MARÍA LUISA MUÑOZ MARTÍNEZ	CARMEN JULIA MUÑOZ MARTÍNEZ
9	Regidor	LUIS RICARDO URESTI MARIN	MARCO ANTONIO URESTI MARIN
10	Regidor	RUPERTO FRAIRE GARCÍA	EDMUNDO FRAIRE GARCÍA
11	Regidor	GILBERTO CANTÚ GALAVIZ	GUSTAVO CAUDANA FRANCO
12	Regidor	EDUARDO LUJAN BUSTOS	IVAN GUZMÁN FRANCO
13	Regidor	MARYCARMEN PALMA NAVARRO	MARIVEL MARTÍNEZ CASTILLO
14	Regidor	MA. DE LA LUZ TORRES YARZABAL	JUANA CRISTINA HERNÁNDEZ CAMARILLO

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro supletorio de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando para que el partido Acción Nacional y sus candidatos inicien las campañas electorales en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Reynosa a partir del día 29 de mayo del 2013.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, el presente acuerdo por oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León para los efectos del expediente

SM-JDC-470/2013; y al Consejo Municipal Electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. A efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo de referencia, le voy a solicitar tenga a bien dar lectura a los puntos resolutiveos del presente proyecto de acuerdo, pidiéndole que en caso de la planilla, se limite a leer quien la encabeza por favor.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente. Me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutiveos correspondientes.

Primero.- En cumplimiento a la ejecutoria referida, se declara procedente el Registro Supletorio de la planilla del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por el Partido Acción Nacional de conformidad a la relación siguiente:

Me voy a permitir dar lectura únicamente a los ciudadanos que encabezan la planilla en este caso. Cargo, Presidente Municipal propietario Jesús Ma. Moreno Ibarra, Miguel Ángel Villarreal Ongay, suplente de Presidente Municipal

Segundo.- Expídanse las constancias de registro supletorio de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando para que el partido Acción Nacional y sus candidatos inicien las campañas electorales en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Reynosa a partir del día 29 de mayo del 2013.

Tercero.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, el presente acuerdo por oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León para los efectos del expediente SM-JDC-470/2013; y al Consejo Municipal Electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

Cuarto.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración de este Consejo el proyecto de acuerdo por si alguien desea hacer a uso de la voz. Está pidiendo la palabra el representante del Partido del Trabajo. Pregunto a este Consejo si ¿algún otro

representante desea hacer uso de la palabra?. Bien, se le concede el uso de la palabra al representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias, buenas tardes a todos. Nada más, me queda la duda, aquí en el acuerdo primero dice: “en cumplimiento a la ejecutoria referida se declara procedente el registro supletorio de la candidatura al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas por el Partido Acción Nacional, de conformidad a la relación siguiente” y luego se menciona toda la planilla. La pregunta es ¿fue el cargo de presidente nada más o fue toda la planilla?

EL PRESIDENTE: No, fue toda la planilla, les pido por favor le entreguen un ejemplar con la corrección.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias, era nada más para que quedara aclarado.

EL PRESIDENTE: De hecho, se está corriendo en este momento la precisión para que quede asentado como lo ha sugerido ahorita el representante del Partido del Trabajo en el proyecto de Acuerdo. ¿Algún otro integrante de este Consejo, desea hacer uso de la palabra?. Si no hay nadie más, le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se registra de manera supletoria la candidatura al cargo de presidente municipal, propuesto por el Partido Acción Nacional, en cumplimiento con lo ordenado por la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la segunda circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SM-JDC-470/2013, con el fin de participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, vamos hacer entrega, en este caso, de la expedición de las constancias del registro de candidatos en virtud de la sustitución

de candidaturas que presentaron los partidos políticos, por lo que le voy a solicitar al Secretario de irlos llamando.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES: Con gusto Consejero Presidente, le voy a solicitar que pase al frente al ciudadano representante del Partido Acción Nacional (recibe las constancias). En seguida le solicito que pase al representante del Partido Revolucionario Institucional y de las coaliciones (recibe las constancias). Finalmente le voy a solicitar al representante del Movimiento Ciudadano pase al frente.

EL PRESIDENTE: En el caso del Partido Movimiento Ciudadano le vamos hacer entrega de las constancias de los candidatos por motivo de las renuncia y sustitución que tuvieron a bien presentar y las de la sesión anterior, de los municipios que solicitaron el registro de manera supletoria, entonces le voy a entregar dos carpetas de constancias, para que quede asentado en actas, que la entrega.

Procederemos a pasar al último punto del orden del día que es la clausura de la sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, damos por clausurada la presente sesión, siendo las 19:18 horas de este 28 de mayo del 2013 declarándose válidos los Acuerdos aquí acordados. Por su asistencia a todos, muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 17, ORDINARIA DE FECHA DE 14 DE JUNIO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----